



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL
DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 624-2021-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“AUTO DE ARCHIVO
CAUSA No. 624-2021-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 30 de agosto de 2021, las 11h07. **VISTOS.-** Agréguese a los autos:

- a) Memorando Nro. TCE-PRE-2021-0267-M de 30 de agosto de 2021, suscrito por la abogada Karen Gabriela Mejía Alcívar, Especialista Contencioso Electoral 2-secretaria relatora del Despacho, dirigido al secretario general de este Tribunal. El respectivo memorando fue recibido en la Secretaría General en la misma fecha a las 09h06.
- b) Memorando Nro. TCE-SG-OM-2021-0226-M de 30 de agosto de 2021, suscrito por el abogado Alex Leonardo Guerra Troya, secretario general, dirigido a la secretaria relatora del Despacho. El respectivo memorando fue recibido en el Despacho del juez de instancia, en la misma fecha a las 09h46.

PRIMERO.- ANTECEDENTES PROCESALES

- 1.1. Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral el 21 de julio de 2021 a las 12h29, (01) un escrito en (04) cuatro fojas y en calidad de anexos (21) veintiún fojas, firmado por la doctora Ana Angélica Caicedo Rodríguez, directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas y la abogada Betsabé Méndez Ávila, analista provincial de Asesoría Jurídica 2 del organismo electoral desconcentrado. Mediante el referido escrito presentó una denuncia por el cometimiento de una presunta infracción electoral, atribuida al señor **ÁNGEL FERNANDO ARCOS VELASCO**, representante legal del **MOVIMIENTO SOLO UNIDOS AVANZAMOS AL PROGRESO “MSUAP”, LISTA 151¹**.
- 1.2. La Secretaría General de este Tribunal le asignó a la causa el número **624-2021-TCE** y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 21 de julio de 2021, se radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral, conforme se verifica de la documentación que obra de autos².

¹ Fs. 1 a 25.

² F. 26 a 28.



- 1.3.** La causa ingresó a este Despacho el 21 de julio de 2021 a las 15h18, en (01) un cuerpo contenido en (28) veintiocho fojas, conforme se verifica de la razón sentada por el secretario relator Ad-Hoc del Despacho³.
- 1.4.** El 25 de agosto de 2021 a las 15h57, en mi calidad de juez de instancia, emití un auto a través del cual dispuse que la denunciante aclare y complete la denuncia.

SEGUNDO.- CONSIDERACIONES Y ANÁLISIS JURÍDICO

En la presente causa una vez revisado en su integridad el expediente, se observa:

2.1. En el auto dictado el 25 de agosto de 2021, dispuse en lo principal a la directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeralda lo siguiente:

TERCERO.- 3.1. Que en el término de (02) dos días contados a partir de la notificación del presente auto, la denunciante presente su denuncia conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral (...), en especial deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Aclarar la calidad en la que comparece, en consideración de que en su escrito de denuncia, la Directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas señala que comparece en "...representación de Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta del Consejo Nacional Electoral".
- Señalar una dirección de correo electrónico para las notificaciones que le correspondan en la presente causa.
- Completar la relación clara y precisa de la presunta infracción, con expresión del lugar, tiempo (horas, días, mes y año) y el medio en que fue cometida.
- Especificar con precisión y claridad la infracción o infracciones electorales que se atribuyen al presunto infractor.
- Aclarar la determinación del daño causado.
- Completar y aclarar las pruebas en las que se sustenta la denuncia y/o el anuncio de las que se presentarán en la respectiva audiencia.
- Determinar con precisión y claridad el lugar donde será citado el denunciado, señalando parroquia, cantón y provincia.
- Todas las demás indicaciones y circunstancias que puedan conducir a la comprobación de la existencia de la infracción y a la identificación de los culpables.

3.2. La documentación requerida deberá ser remitida al Tribunal Contencioso Electoral ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49, entre María Angélica Carrillo y Portete.

El referido auto fue oportuna y debidamente notificado a la denunciante en la casilla contencioso electoral que había señalado en el escrito de denuncia, tal

³ F. 33.



como se verifica de las razones sentadas por la secretaria relatora del Despacho que obran a fojas 37 del expediente.

2.2. Mediante memorando Nro. TCE-PRE-2021-0267-M de 30 de agosto de 2021⁴, dirigido al secretario general de este Tribunal, se solicitó:

Por disposición del doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, en calidad de Juez Sustanciador de la Causa Nro. 624-2021-TCE, solicito a usted de la manera más comedida, se **certifique** si desde el día 25 de agosto de 2021 consta ingresado por Secretaría General, física o electrónicamente algún escrito remitido por la doctora Ana Angélica Caicedo Rodríguez, directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas y/o por su patrocinadora, la abogada Betsabé Méndez Ávila, dentro de la referida causa.

A través del Memorando Nro. TCE-SG-OM-2021-0226-M de 30 de agosto de 2021⁵, el abogado Alex Guerra Troya, secretario general de este Tribunal, expresó lo siguiente:

...una vez revisado el Libro de Ingreso de Causas, el Sistema Informático de Recepción de Documentos Jurisdiccionales del Tribunal Contencioso Electoral y el correo electrónico de Secretaría General: secretaria.general@tce.gob.ec, desde el día 25 de agosto de 2021, hasta las 09h30 del 30 de agosto de 2021, **CERTIFICO** que, **NO** ha ingresado documento alguno suscrito por la denunciante Ana Angélica Caicedo Rodríguez, directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas y/o por su patrocinadora, la abogada Betsabé Méndez Ávila, dentro de la causa No. 624-2021-TCE.

2.3. Según el artículo 84 inciso final del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral:

Si la denuncia no cumple los requisitos previstos, a excepción de los numerales 5,7 y 9, la jueza o juez, antes de admitir a trámite la causa, mandará a ampliarla o aclararla en el plazo de dos días. **De no darse cumplimiento, se dispondrá el archivo de la causa.** (El énfasis no corresponde al texto original).

2.4. En la presente causa se constata que la denunciante no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el auto dictado el 25 de agosto de 2021 a las 15h47.

TERCERO.-DECISIÓN

Por los antecedentes expuestos, en mi calidad de juez de instancia, resuelvo **ARCHIVAR** la presente causa, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral

⁴ F. 38.

⁵ F. 39.



CUARTO.- NOTIFICACIONES Y PUBLICACIÓN

Notifíquese:

4.1. A la denunciante, doctora Ana Angélica Caicedo Rodríguez, directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas y a su patrocinadora, en la casilla contencioso electoral Nro. 015 asignada por la Secretaría General de este Tribunal.

4.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidenta en la dirección de correo electrónica: secretariageneral@cne.gob.ec/ enriquevaca@cne.gob.ec / dayanatorres@cne.gob.ec , así como en la casilla contencioso electoral Nro. 003.

4.3. Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO.- ACTUACIÓN SECRETARIA RELATORA

Siga actuando la abogada Karen Mejía Alcívar, en su calidad de secretaria relatora del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-” F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez.

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 30 de agosto de 2021.


Ab. Karen Mejía Alcívar
Secretaria Relatora
Tribunal Contencioso Electoral

